

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
29 de agosto de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de agosto de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Le escribo con referencia a mi carta de 22 de julio de 2002 (S/2002/820).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido de Argelia el informe complementario adjunto, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Jeremy Greenstock**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la
lucha contra el terrorismo



Anexo

[Original: francés]

Carta de 15 de agosto de 2002 dirigida al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas

Por orden de mi Gobierno y en respuesta a su carta de fecha 7 de junio de 2002, tengo el honor de acompañarle con la presente un informe complementario que contiene la respuesta a las observaciones y preguntas formuladas por el Comité contra el Terrorismo acerca del Informe presentado por Argelia el 24 de diciembre de 2001, en aplicación del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001).

El Gobierno argelino está dispuesto a suministrar al Comité, si éste lo estima necesario o si lo solicita, todas las noticias complementarias.

(Firmado) Abdallah **Baali**
Embajador
Representante Permanente

Informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

Respuesta a las observaciones del Comité contra el Terrorismo*

Señor Presidente del Comité contra el Terrorismo.

Como contestación a su carta No. S/AC.40/2002/MS/OC.92, de fecha 7 de junio de 2002, relativa a las observaciones y comentarios del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, tengo el honor de hacerle llegar, a continuación, las respuestas del Gobierno de Argelia.

Apartado a) del párrafo 1

Medidas adoptadas en el aspecto legal después de la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

Argelia es uno de los pocos países que han constituido desde la aparición del fenómeno terrorista, un dispositivo jurídico potente con miras a impedirlo y combatirlo. El cuadro legislativo y reglamentario ha sido progresivamente mejorado y adaptado para hacerse cargo mejor de la evolución de las actividades terroristas y su naturaleza transnacional. El arsenal jurídico existente abarca el conjunto de las actividades vinculadas con el terrorismo y responde a las necesidades de la cooperación internacional.

Medidas adoptadas para la represión de la financiación de actividades terroristas por extranjeros que disponen de fondos en los bancos argelinos

El Código de Procedimiento Penal y el Código Penal reglamentan las condiciones de la indagación y de incautaciones en los casos relacionados con el terrorismo y de apoyo a las actividades terroristas, así como las medidas cautelares apropiadas.

El Código Penal reprime la financiación de las actividades terroristas y prevé una pena de 5 a 10 años de prisión y una multa de 100.000 a 500.000 dinares para toda persona declarada culpable de financiación de actividades terroristas. Esta pena corresponde indistintamente a un nacional o a un extranjero declarados culpables de ese acto.

Los depósitos y activos financieros de no residentes en los bancos argelinos se hacen en el cuadro de las inversiones extranjeras en Argelia, con consentimiento del Banco de Argelia. El decreto 96-22, de 9 de julio de 1996, relativo a la represión de la infracción de la legislación y la reglamentación de los cambios castiga con una pena de prisión y multa todo incumplimiento de los procedimientos legales en la materia.

* Los anexos obran en los archivos de la Secretaría, donde pueden ser consultados.

Apartado c) del párrafo 1**Describir las disposiciones legales que autorizan la congelación de fondos y activos financieros en relación con actividades terroristas y su prueba**

En caso de tener que probar el apoyo de estos órganos a las actividades terroristas, las medidas de incautación o de congelación o el decomiso de los activos son dictados por las jurisdicciones que conocen del caso.

Estas medidas de congelación, de incautación cautelar o de decomiso se rigen por las disposiciones relativas a las penas complementarias y medidas de seguridad previstas por el Código Penal, especialmente los artículos 6, 9, 15, 15 bis, 16, 25 y 87 bis.

¿Existe una ley que permita la congelación de activos financieros de entidades argelinas que apoyan actividades terroristas en el extranjero?

Argelia acaba de dotarse de una Célula vinculada al Ministerio de Hacienda, encargada de analizar la información financiera y el blanqueo de dinero. Deberá estudiar las declaraciones de sospechas, solicitar a los organismos públicos y privados todo documento e información que pueda necesitar y ordenar, dado el caso, la congelación de los activos que se comprueban son de origen dudoso. Esta primera fase es seguida de un procedimiento judicial en regla.

Disposiciones diversas del Código Penal, del Código de Procedimiento Penal o de las diferentes leyes relativas a las medidas de represión y lucha contra el terrorismo prevén de manera explícita las condiciones de la congelación, de la incautación y otras medidas cautelares que se pueden adoptar en el marco de la represión de la financiación del terrorismo.

Apartado d) del párrafo 1**¿Existe una reglamentación que autorice a otros organismos a efectuar transferencias de fondos?**

La reglamentación que rige las condiciones de ejercicio de los bancos y de las representaciones bancarias extranjeras en Argelia es la misma que se aplica a los bancos argelinos. El Banco de Argelia ejerce sus facultades de control y aplica los criterios fijados en la materia por la ley sobre la moneda y el crédito. La reglamentación y el control de cambios así como las condiciones de transferencia de dinero de Argelia o hacia ella se aplican en las mismas condiciones, en virtud del decreto 96.22, de 9 de julio de 1996, relativo a la represión de la infracción a la legislación de los cambios y los movimientos de capitales bajo la autoridad del Banco de Argelia.

Sólo los bancos y los establecimientos financieros autorizados que gocen de la calidad de “intermediario autorizado”, conforme a la reglamentación bancaria, están autorizados a efectuar transferencias, con estricta aplicación del control de cambios. El Banco de Argelia puede, en ciertas condiciones, adoptar medidas cautelares.

Sírvanse describir el dispositivo que prohíbe proporcionar recursos económicos a los grupos terroristas en Argelia o en el extranjero

El Código Penal penaliza todo acto o acción que aliente o pueda alentar, ayudar, a financiar o facilitar las actividades desarrolladas por los grupos y organizaciones terroristas. El decreto 95.11, de 25 de febrero de 1995, penaliza la financiación

del terrorismo y castiga a toda persona declarada culpable con una pena de cinco a diez años de reclusión. El Decreto Ejecutivo que instituye una Célula de análisis de la información financiera, cuya misión es luchar contra la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero, tiene una competencia más amplia y actúa en cooperación con el conjunto de las estructuras encargadas de la represión de la financiación del terrorismo, así como con las autoridades judiciales competentes.

En todo lo que se refiere a los recursos procedentes del extranjero, el Banco de Argelia tiene por misión conocer el origen, el destino y la utilización que sólo pueden servir a fines de inversión, conforme a la ley sobre la moneda y el crédito. Toda otra utilización, fuera del marco legal, está prohibida y penada por la ley. En materia de reglamentación de los cambios, todo movimiento de fondos debe estar justificado por una contrapartida económica.

Además de las disposiciones pertinentes del Código Penal que rigen las incautaciones y el decomiso de bienes, el Decreto 95.11, de 25 de febrero de 1995, completa este texto al prever las penas a que se hace acreedora toda persona presuntamente responsable de la utilización del producto de las colectas con fines de financiamiento de actividades terroristas.

¿Existe una obligación impuesta a los hombres de leyes, abogados, notarios de denunciar las operaciones dudosas a las autoridades competentes?

La función de abogado y la de los notarios se rigen por códigos precisos. Estos últimos no permiten a estas dos profesiones efectuar operaciones parabancarias o parafinancieras, como puede que ocurra en otros países. Su Consejo colegial respectivo vigila escrupulosamente sus actividades.

El artículo 181 del Código Penal prevé una obligación de alcance general para quien ha tenido conocimiento de los delitos de denunciarlos a las autoridades habilitadas so pena de una sanción penal (pena de prisión de uno a cinco años y una multa de 1.000 a 10.000 dinares).

La disimulación de fondos procedentes del terrorismo, la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero vinculados a actividades delictivas constituyen delitos que deben ser denunciados so pena de acciones penales respecto de los individuos pertenecientes a esta profesión.

Apartado a) del párrafo 2

Se ruega precisar de qué manera Argelia reglamenta en su territorio la venta, la posesión y el abastecimiento de armas no prohibidas

El decreto 97-06, de 21 de enero de 1997, relativo a los materiales de guerra, armas y municiones, prohíbe expresamente la fabricación, la importación, la exportación, la adquisición, la tenencia, el porte y el transporte de las armas y municiones sin autorización reglamentaria de las autoridades competentes. Este decreto ha previsto sanciones penales según la naturaleza de las armas prohibidas y la gravedad de los actos cometidos.

¿Cómo impide Argelia el reclutamiento por los grupos terroristas de personas sobre su territorio?

El artículo 87 bis, párrafo 3, del Código Penal prohíbe el reclutamiento con fines subversivos y terroristas. Así pues, la creación de asociaciones o de grupos cuyo objetivo es desarrollar actividades terroristas y la adhesión a estos grupos o la participación en ellos son severamente castigadas por el Código Penal.

El Código Penal, artículo 87 bis, párrafo 1, prevé la reclusión penal por toda adhesión a estos grupos o la participación en ellos.

El artículo 87 bis, párrafo 1, del Código Penal prevé la pena capital para toda persona declarada culpable del manejo o la utilización de explosivos con fines subversivos y terroristas.

El decreto 95-11, de 25 de febrero de 1995, prohíbe expresamente toda venta, compra, distribución, importación o fabricación, reparación o utilización de armas prohibidas, así como de las municiones y las sustancias explosivas sin una autorización de las autoridades competentes.

Los hechos mencionados se asimilan a actos de terrorismo que entran en el campo de aplicación del Código Penal.

Apartado b) del párrafo 2**Sírvanse precisar las medidas adoptadas por Argelia en materia de alerta temprana y de información de los demás Estados**

Argelia ha hecho de la cooperación internacional un eje fundamental de su lucha contra el terrorismo. Ha señalado incesantemente a la atención de sus asociados la importancia de la instauración de mecanismos operacionales de lucha contra este azote. Ha tomado a menudo la iniciativa de informar y de alertar a ciertos países sobre cuyos territorios actuaban grupos terroristas.

Argelia es, por otra parte, miembro activo de Interpol, cuya Oficina en Alger coordina, en relación directa con la autoridad judicial, la cooperación con los demás Estados Partes en materia de lucha contra la delincuencia y el terrorismo.

Apartado c) del párrafo 2**Las disposiciones legales en materia de financiación y de ayuda a los individuos que hayan cometido actos de terrorismo – decreto 66-211, de 21 de julio de 1966**

El decreto 66-211, de 21 de julio de 1966, relativo a la situación de los extranjeros en Argelia castiga a todo extranjero que entre clandestinamente en el territorio nacional. Las personas que directa o indirectamente facilitan la estancia irregular de un extranjero incurrir en una pena de prisión. Esta pena se extiende al empleador y al alojador de personas entradas clandestinamente en Argelia. Toda infracción a las condiciones de estancia y de residencia está castigada por la ley.

El Código de Procedimiento Penal y el Código Penal reprimen la financiación de las actividades terroristas y prevén penas de prisión para toda persona declarada culpable de ayudar a las actividades terroristas, como se explica en el informe nacional y en la respuesta a este cuestionario.

Apartado g) del párrafo 2**Sírvanse proporcionar más informaciones sobre el control en las fronteras y la prevención del acceso al territorio de los terroristas**

Los servicios de policía de fronteras funcionan en estrecha colaboración con el conjunto de los servicios de seguridad argelinos, bajo la autoridad judicial y en cooperación con los servicios de policía, de manera bilateral o por intermedio de Interpol. Los servicios de policía disponen de un fichero donde figuran las personas buscadas en virtud de órdenes de detención nacionales o internacionales emitidas por la autoridad judicial competente por los delitos de terrorismo y demás delitos y actividades delictivas. La entrada en el territorio nacional de éstas últimas acarrea su detención y su presentación a las autoridades judiciales competentes y su expulsión. La entrada ilegal está sometida al mismo procedimiento.

¿Hay en Argelia mecanismos de coordinación entre las estructuras competentes en materia de estupefacientes, rastreo financiero y el control de fronteras?

Los servicios de seguridad trabajan en estrecha colaboración con todas las partes que intervienen, a un nivel superior o inferior, en actividades de represión del fraude, del tráfico de drogas o de estupefacientes, de represión de la gran delincuencia organizada o de actividades terroristas. Además del dispositivo legislativo y reglamentario, Argelia es parte en las convenciones internacionales en la materia y los servicios de seguridad se suman a esta misión de manera eficaz y determinada. Argelia acaba de crear una Célula de análisis de la información financiera, que agrupa, además de los Servicios de Seguridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia. El mandato confiado a esta estructura es la represión del financiamiento del terrorismo y de blanqueo de dinero.

Apartado d) del párrafo 3**Ratificación de las convenciones de las Naciones Unidas sobre el terrorismo**

Argelia ha ratificado el conjunto de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo. El Protocolo sobre la seguridad de las plataformas es el único instrumento todavía no ratificado, su examen está en curso y los procedimientos necesarios se adoptarán luego que haya finalizado su examen.

La incorporación de los instrumentos internacionales en la legislación nacional

El marco legislativo y reglamentario nacional se hace cargo progresivamente del conjunto de los aspectos vinculados a la lucha contra el terrorismo. La integración de las disposiciones de las Convenciones de las Naciones Unidas en el cuerpo de la legislación nacional se hace de manera automática desde el momento en que el instrumento internacional ratificado se convierte en una ley nacional de aplicación inmediata. La Constitución argelina reconoce a los tratados y convenciones internacionales un valor jurídico superior al de la ley nacional.

¿Los delitos previstos en las convenciones de las Naciones Unidas se incluyen como tales en los tratados de extradición firmados por Argelia?

El Código de Procedimiento Penal (artículo 694 y siguientes) fija las condiciones, el procedimiento y los efectos de la extradición. Las convenciones y protocolos internacionales y los convenios bilaterales relativos a la cooperación judicial y a la extradición firmados o ratificados por Argelia, que son parte integrante de la legislación nacional, se hacen cargo de los delitos mencionados y pueden dar lugar a extradición. La legislación nacional comprende todos los tipos de delincuencia y delitos (delincuencia terrorista, delincuencia organizada ...).

Legislación argelina en materia de extradición.

El Código de Procedimiento Penal es el texto de referencia en materia de extradición. En los artículos 694, 695, 696, 698 y siguiente del Código de Procedimiento Penal se fijan las condiciones que han de llenar las demandas de extradición así como las modalidades de su aplicación. Estas disposiciones fijan las condiciones y los efectos de extradición.

Para dar efecto a las solicitudes de extradición, la ley argelina exige la prueba de la infracción y de la condena de la persona objeto de la extradición. Los hechos que pueden justificar una extradición han de dar lugar a sanciones penales en el sentido de la ley del Estado requirente. De este modo, el individuo que hay que extraditar debe haber sido objeto de una condena a sanciones penales por los tribunales del país solicitante, el cual presentará una solicitud motivada que justifique la extradición.

Cooperación en materia de extradición

Argelia ha sido siempre favorable al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de extradición de individuos declarados culpables de actos de terrorismo. La adopción de convenios bilaterales de asistencia judicial recíproca y de extradición es el medio más apropiado para hacer plenamente real una cooperación eficaz y determinada. Argelia ha presentado varios proyectos de convenio y negocia actualmente con todos sus asociados con miras a concertar y ratificar estos convenios y ponerlos en ejecución lo más rápidamente posible.

El Gobierno argelino asigna una gran importancia al buen éxito de las negociaciones y se propone dar los pasos necesarios a este respecto.

Apartado g) del párrafo 3**¿Son las reivindicaciones de motivación política una de las razones para rehusar la extradición de presuntos terroristas?**

Argelia se ha opuesto siempre a la invocación de esta razón para rehusar la extradición de presuntos terroristas. Ninguna motivación política cabe invocar en apoyo de un acto o de una actividad terrorista. Argelia se ha congratulado de la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1373 (2001) y ha expresado su satisfacción respecto del párrafo pertinente que niega toda motivación política a los actos terroristas.

Argelia se ha opuesto igualmente a la concesión de asilo político a los terroristas que invocaban a menudo consideraciones políticas para hacerse entregar los documentos necesarios para su residencia en el país que los acoge.

Lista de los países con los cuales Argelia ha celebrado un tratado bilateral de extradición

Argelia ha ratificado, firmado, rubricado y negociado convenios jurídicos, judiciales y de extradición con los siguientes países.

- Se han ratificado 15 convenios (Bélgica, Bulgaria, Egipto, Francia, Hungría, Libia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Polonia, Rumania, Siria, Túnez y Turquía).
- Se han firmado cinco convenios (Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Sudáfrica).
- Se ha rubricado un convenio con Yemen.
- En el marco de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, se han presentado proyectos de convenio a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, de Alemania, de Albania, de Bosnia y Herzegovina, del Irán, de Georgia, de Azerbaiyán, de Malasia, del Reino Unido, de Tailandia, de España, de los Países Bajos, de Dinamarca y de Irlanda.
- Están en curso de negociación proyectos de convenio con el Pakistán, Sudán, la Federación de Rusia, Nigeria, el Canadá, Qatar, Italia y la Argentina.
- Estos convenios contienen las disposiciones relativas a las condiciones, procedimientos y efectos de la extradición.

Por otra parte, Argelia ha presentado a ciertos países 96 órdenes de detención internacionales y cinco solicitudes de extradición que no han recibido respuesta.

Párrafo 4 de la resolución 1373 (2001)

Vínculos entre el terrorismo internacional, la delincuencia transnacional organizada, la droga, y el blanqueo de dinero, el tráfico de armas y la transferencia ilícita de materiales nucleares y químicos

En aplicación del párrafo 4 de la resolución 1373 (2001) y de las recomendaciones de las instituciones financieras internacionales, Argelia, mediante decreto ejecutivo, ha creado una Célula de análisis de la información financiera compuesta del conjunto de órganos competentes y dotados de todas las facultades con miras a reprimir el financiamiento del terrorismo y el blanqueo de dinero. El tráfico de armas y de las demás sustancias químicas, tóxicas y nucleares está severamente castigado por la ley.

Otras cuestiones

Rogamos suministrar el organigrama de los servicios de policía, de control de la inmigración, de las aduanas y de las finanzas

El organigrama de los servicios de policía, las aduanas y las finanzas responde a las preocupaciones y a los objetivos de cada sector. Éste responde al esquema clásico de la organización administrativa y a las necesidades de cada sector de actividades. En materia de lucha contra el terrorismo, se ha establecido una coordinación entre servicios para una mejor eficacia en el funcionamiento y en la actuación. La creación de una Célula de análisis de la información financiera forma parte de esta preocupación.